PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCIA, S.A. (C101-01JM-0819-0004).

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es establecer los requisitos y condiciones técnicas que sirvan de base a la licitación para la contratación de la prestación de servicios de auditoría de cuentas anuales de **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.** para la revisión y verificación de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de la sociedad, a los efectos de determinar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

También comprenderá la verificación del informe de gestión que, en su caso, acompañe a dichas cuentas, a fin de determinar si su concordancia con dichas cuentas anuales y su contenido es conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

En definitiva, la finalidad de los trabajos es la emisión de un informe que recoja la opinión del auditor de cuentas o de una sociedad de auditoría, sobre si las cuentas anuales tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, los siguientes extremos:

- La imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera al cierre de los ejercicios objeto del presente contrato, y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dichas fechas, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

- Si se han preparado y presentado de conformidad con los principios y normas contables que establezca la normativa aplicable.

- Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

- Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusión en la marcha de **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.**

- Si existe seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, incluidas las derivadas del fraude.

Así mismo, el contrato incluirá la emisión de un informe adicional sobre recomendaciones de control interno para cada ejercicio, en el que se mencionen las eventuales deficiencias observadas en el sistema de control interno de la entidad y en los procedimientos administrativos y contables, y las recomendaciones para su subsanación.

Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4712, Folio: 169, Hoja: MA-103.679 Inscripción: 1ª. CIF: A 93025534

2. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE.

El desarrollo y alcance de los trabajos de auditoría de cuentas anuales deberá dar cumplimiento exacto y puntual a la normativa específica en materia de auditoría, así como al resto de normativa que sea aplicable a **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.** como sociedad mercantil del sector público andaluz. A continuación, se describe la normativa mínima objeto de cumplimiento por el contratista:

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- Real Decreto Legislativo 1517/2011, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Las prestaciones del servicio que se contrata se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Resolución de la Intervención General del Estado, de 1 de septiembre de 1998. Igualmente, deberán ser observadas el resto de normas técnicas de auditoría publicadas por el mencionado centro directivo, por el Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas, por la Intervención de la Junta de Andalucía, o por cualquier otro organismo competente en la materia.

En virtud de lo previsto en la Instrucción 2/2003, de 5 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la contratación de auditorías por las entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A** deberá recabar, con carácter previo a esta contratación, informe a la Intervención General en los términos en ella previstos.

El citado informe tendrá el carácter que le atribuye el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El desarrollo de los trabajos se llevará a cabo con estricta observancia de la Instrucción 5/2004, de 21 de septiembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre evaluación de la calidad de las auditorías y de los informes de control financiero. En lo no dispuesto por la referida norma deberán ser tenidas en consideración el resto de Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el referido Centro Directivo, la Intervención General de la Administración del Estado y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

4. PROGRAMA DE TRABAJO.

La entidad adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar.

El programa de trabajo incluirá, igualmente, una estimación de acuerdo con lo expuesto en el memorándum de planificación, el número de horas/persona por cada categoría profesional, necesarias para la conclusión del trabajo de auditoría ofertado.

Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A podrá recomendar la introducción de modificaciones al programa de trabajo presentado y/o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el plazo de 10 días desde la adjudicación del presente contrato, la entidad adjudicataria remitirá un ejemplar del programa de trabajo para la auditoría de las cuentas anuales de **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A,** donde respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en los pliegos y las que en su caso hayan previsto en el memorándum presentado en la licitación.

5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del servicio y su ejecución se realizará a riesgo y ventura de la empresa auditora adjudicataria, que será responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados.

Para su ejecución, la entidad dispondrá de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, y directrices para su distribución.

Le corresponderán a **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A** los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y se abstendrá para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa de auditoría.

Será requisito esencial del contrato la existencia de una organización específica prevista para el desarrollo y buena ejecución del trabajo que permita a **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A** obtener un seguimiento formal de su avance. A estos efectos, se establecen las siguientes figuras:

- Responsable del contrato. Corresponderá a la Jefa del Departamento de Administración, de la Dirección Económico-Financiero y Red de Villas, la coordinación y supervisión del desarrollo del servicio.

- Delegado del contratista. Será designado por éste y deberá tener capacidad suficiente para:
  - Ostentar la representación de la entidad auditora contratista del servicio, cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de los deberes contractuales.
  - Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección, colaborando con ella en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato.

- Dirigir y organizar la actividad del equipo de la entidad auditora, marcando las órdenes, directrices y criterios de realización de los trabajos contratados.
- Proponer al responsable del contrato las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad del servicio prestado por su empresa.

El delegado del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

Lugar de ejecución de los trabajos: La entidad auditora adjudicataria realizará los trabajos desde sus oficinas, salvo excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible para realizar actuaciones puntuales en las dependencias de **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A** por razón de consulta o reunión para la mejor ejecución de los trabajos objeto de este pliego.

6. INFORMES

Los informes independientes de auditoría incluirán opinión técnica con el contenido y alcance recogido en la Ley de Auditoría de Cuentas que se encuentre vigente en cada ejercicio. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El contenido y estructura de los informes de recomendaciones de control interno, serán coherentes con las actuaciones y objetivos previstos en el programa de trabajo correspondiente.

7. PLAZO

La ejecución del contrato será de tres años comenzando con la auditoría de las cuentas anuales de 2019.

El trabajo de campo se realizará, preferiblemente a principios del mes de febrero del ejercicio siguiente al periodo contable, año natural, del que se están elaborando las cuentas anuales de la sociedad.

El plazo límite para la realización de los trabajos de auditoría de cuentas anuales será de un mes a partir del momento en que fueren entregadas las cuentas formuladas por los administradores de la sociedad. En todo caso, será el plazo que permita garantizar la entrega del informe de auditoría a **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.** de forma que ésta pueda cumplir los plazos legalmente establecidos para aprobación y depósito de las cuentas y legalización de los libros de contabilidad.

8. OTROS REQUERIMIENTOS

Desde el inicio de los trabajos de campo, y en todo caso con anterioridad a la entrega de los informes, deberá informarse a la responsable del contrato, de la marcha de los trabajos, de los principales aspectos detectados y otros asuntos que consideren de interés.

El contratista tendrá a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía los documentos soporte del trabajo efectuado, el programa de trabajo, y cualquier otra documentación que se estime necesaria relativa a las auditorías precitadas.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa de **Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A**. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato y la de

cualquier otra que, en el desarrollo de éstos, pudiera llegar a conocimiento del personal que conforme el equipo de trabajo adscrito para la realización de la tareas objeto de la prestación del servicio.

Además, el contratista quedará obligado a la custodia fiel y cuidado de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y con ello la obligación de que ni la documentación, ni la información que ella contenga o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La empresa adjudicataria deberá observar en todo momento y a lo largo de la ejecución de los trabajos previstos en este contrato lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación de desarrollo aplicable.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario genera, además de la responsabilidad contractual, la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda, siendo responsable de los daños y prejuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

Finalmente, pondrán a disposición de los auditores de la a empresa matriz, la documentación necesaria para que puedan emitir el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas.

9. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes a su cargo, durante la vigencia del contrato, los seguros obligatorios y de responsabilidad civil que cubran las responsabilidades profesionales que se deriven de la ejecución del contrato.

10. VALIDEZ Y EFICACIA.

Las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de cláusulas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar la entidad adjudicataria, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas condiciones que se opongan o contradigan estas cláusulas o que supongan una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

Málaga, 30 de agosto de 2019